

le será muy fácil conocer por si mismo, en
que dice resga de ella. Que lo mismo acontecera
haciendo igual consejo contra el Orden de los P. J. en
el año 1770, declarada por la R. Camara en Resolu-
cion de 26 setiembre de 1772; Porque previ-
do en esta S. M., entre otras cosas, que en ma-
nifestando el Ayuntamiento de la Ciudad al Cabildo
Eclesiastico la necesidad, que comiba, de hacer No-
gativas publicas por falta de Agua, ñ otra Causa
ñ o la Orden superior que tenia para hacer que
enquiero otras, ha evagado quanto le peste-
nece; debiendo referir al Cabildo Eclesiastico en su
tado o Acordar, arreglar, dar modo, forma, y
duracion á las Nogativas, segun sus Vitos, y los
numeros, en conformidad de la Disciplina, Cano-
nes, y Leyes. Que el modo de comunicarse
deberá ser, manifestando la Ciudad al Cabildo en
Oficio por escrito la necesidad, o causas de las
nogativas, solicitandolas: a que el Cabildo debiera
contestar en la misma forma, señalando el dia
ñ o dias, en que haya de celebrarlas: Y que quie-
do el Ayuntamiento haga o pedia al Cabildo al
guna Junion Eclesiastica por motivo singular
como el de habera logrado buen año, o causa
semejante, se unan en la pretencion.

Este contexto por si mismo manifiesta, que
to le dedica el de la Legacia en 27 octubre.
ultimamente, que el Cabildo siempre ha recibido
con desaprobarion las legacias semejantes,
como lo indican sus muchas obscuridades al

